

RV: recurso de QUEJA

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/01/2023 14:24

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: jose angel gomez plata <abojago@hotmail.com>

Enviado: martes, 17 de enero de 2023 1:35 p. m.

Para: Antonio Bohorquez Orduz <abohorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luiskmal@gmail.com <luiskmal@gmail.com>; Paola Medina <paolamed93@gmail.com>

Asunto: recurso de QUEJA

Bucaramanga, enero 17-2023

Señora
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2018-34 de PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ contra EDUARDO MUÑOZ.

Presento recurso de queja, para agregar y tramitar.

Cordialmente,

JOSE ANGEL GOMEZ PLATA
CC. 91215447 B/MANGA
TP 111861 CSJ
CEL. 310-7743159
Correo abojago@hotmail.com
Calle 34 No. 11-67, of. 102, Centro, Bucaramanga



JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ PLATA
ABOGADO

Calle 34-11-67, Of. 102. Bucaramanga - Tel. 310-7743159
abojago@hotmail.com

Bucaramanga, enero 17-2023

Señora
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO POR ALIMENTOS No. **2018-34** de PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ, contra EDUARDO MOYANO.

Respetuosamente me permito manifestar a su señoría que interpongo recurso de REPOSICION contra el auto de fecha 11 de enero de 2023 en cuanto a que me negó el recurso de APELACION y, en subsidio, presento RECURSO DE QUEJA para que sea el Superior quien dirima sobre la concesión del recurso vertical, conforme dispone el art. 352 y ss del CG del Proceso, teniendo en cuenta que, si bien esta clase de procesos son de única instancia, el tema que se discute es de peso exagerado que merece la atención del Superior y su intervención, porque, repito, no se puede seguir tolerando la comisión de delitos cada vez que la parte actora o su abogado reciben o retiran dineros de este expediente y/o peor, es inadmisibles que la funcionaria, a sabiendas de lo que está ocurriendo, siga ordenando entregar dineros a la demandante y su abogado.

Es bueno aclarar que, jamás he dicho que yo sea demandada en este asunto, pero, en mi condición de esposa de EDUARDO MOYANO, repito, que, actúo como su AGENTE OFICIOSO, autorizada por el art. 57 del C.G. del Proceso y es en esa misma condición que otorgo poder al abogado JOSE ANGEL GOMEZ PLATA, para que nos represente en este falso proceso y defienda nuestros derechos, con todas las facultades necesarias y expresas, en especial recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, conforme enseñan los arts. 74 y 77 del CG del Proceso; y digo falso proceso por su génesis, no por el procedimiento que lo ha regido. Todo, orquestado por el abogado Luis Carlos Maldonado.

Si el art. 57 mencionado me autoriza para demandar o contestar demandas, que es lo más, debe entenderse que estoy igual de autorizada para hacer lo menos, que es, intervenir en el desarrollo del procedimiento, como lo estoy haciendo.

En esta crisis que vive la humanidad se aplaude al malo y se censura al bueno, y, lamentablemente los malos encuentran mucho apoyo en los vacíos legales y en los círculos sociales, hasta en las Cortes.

Hasta la saciedad hemos repetido que una procesión de delitos generó este proceso ejecutivo y se siguen cometiendo cada vez que la demandante o su

apoderado reciben y retiran dinero de este expediente. Se está propiciando la comisión de un delito homogéneo de tracto sucesivo. Es una burla a la recta administración de justicia.

El apoyo judicial se ha solicitado y también ha encontrado una serie de obstáculos y en el juzgado tercero de familia está al Despacho para dirimir si se admite o no (Radicado: 2022-478), desde octubre del año pasado.

La señora Juez sabe y esta bien enterada de la tragedia que rodea a EDUARDO MOYANO; sabe de la existencia de denuncios y demandas y, aún, así, insiste en ordenar la entrega de dinero en favor de la parte actora.

Señora Juez, en este proceso usted ha sido engañada y con un título FALSO se le ha usado para llegar hasta donde estamos, procesalmente hablando, eso es TIPICO FRAUDE PROCESAL. Usted no puede excusarse en que el procedimiento ha seguido el ritual señalado en nuestro estatuto procesal adjetivo y por ello, seguir tolerando que se cometa.

Lamentablemente la ética de algunos abogados llevó a EDUARDO MOYANO a estar como está; unos lo atacan aparentemente bien; y, otros bien poco o menos que poco, lo han defendido; lo han lanzado a los leones. La comisión de disciplina judicial con sede en esta ciudad se encargará de investigar y, de considerarlo, sancionar conductas.

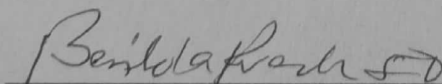
No es de recibo ni aceptable la entrega de dineros dispuesta por el Despacho, usted, señoría, tiene la potestad de administrar justicia en Derecho y en equidad, no puede desconocer la información que se le ha suministrado y pasarla por alto, menos aún, con desconocimiento de la TUTELA 2022-517 que existe y que se encuentra en apelación del fallo, ante la Sala de Casación civil de nuestro máximo tribunal de Justicia.

En ningún momento hemos dejado de lado a la abogada Carmen Lucía Agredo, es ella quien abandonó totalmente a EDUARDO MOYANO, aprovechando que se encuentra DISCAPACITADO y consumido casi en su totalidad por el ALZHEIMER y su edad (88 años); le recibió los JUGOSOS honorarios y nada hizo a su favor.

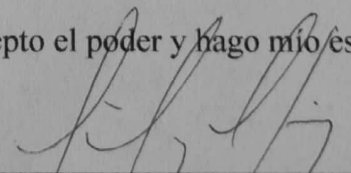
Envío copia de este escrito con destino a la **TUTELA No. 68001 2213 000 2022 00517 00 al Despacho del Dr. ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ, TRIBUNAL SUPERIOR – SALA CIVIL Y DE FAMILIA**, por no haber sido enviando el expediente a la H. C.S. de Justicia.

Agradecemos su atención,

Cordialmente,


BENILDA RUEDA SARMIENTO
cc, 63367423
Celular 3163820764
Correo berusa2016@hotmail.com
Calle 35 No. 22-43, apto. 1703

Acepto el poder y hago mío este escrito,


JOSE ANGEL GOMEZ PLATA
cc. 91.215.447 de Bucaramanga
T.P. 111.861 del C.S.J.
correo abojago@hotmail.com
Acepto